862-12 M

MUNICIPIO DE MANTA
CATASTRO URBANO

FICHA CATASTRAL PARA INMUEBLES QUE NO ESTAN BAJO EL REGIMEN DE PROPIEDAD HORIZONTAL

CROQUIS												FORMA DE OCUPACION DEL LOTE	1 3 NUMERO DE BLOQUES 011	IEKMINADOS	UCCION 2	OTRO USO (3) TOTAL DE BLOQUES (3) TOTAL DE BLOQUES (4) NOMBRE
OS DE LOCALIZACION	REF	DIRECCIÓN: LAS CUMBRES	112 - 18-7 Nz tote	CODIFICAR LA DIRECCION (PRIMERO LA CALLE LUEGO EL NUMERO)	DEL LOTE	IE FRENTE	SOBRE LA RASANTE	SERVICIOS DEL LOTE	20 AGUA POTABLE 1 NO EXISTE SI EXISTE	(3) DESAGUES 1 NO EXISTE SI EXISTE	(2) ELECTRICIDAD 1 NO EXISTE SI EXISTE	CABANTERICTICAS EORMAI ES DEL IOTE	(2) AREA SIN DECIMALES	PERIMETRO	(3) LONGITUD DEL FRENTE (10)10 (3) NUMERO DE ESQUINAS	AVALUO DEL LOTE (sin centavos)
IDENTIFICACIÓN Y DATOS	ESTA BAJO RECIMEN DE ONO OSI PROPIEDAD HORIZONTAL (1) (2) (3) (4) (5) (6) CLAVE CATASTRAL (1) (2) (2) (4) (5) (4) (7) (7) (7) (7) (7) (7) (7) (7) (7) (7	ZONA SEGUN CALIDAD DE SUELO ZONA HOMOGENEA	9 ZONA SEGUN VALOR	CODIFICAR LA DIRECC	DATOS D	FRENTES (1) UNMERO DE CALLES A LAS CUALES EL LOTE TIENE FRENTE	9 ACCESO AL LOTE 7 POR PASAJE PEATONAL 9 POR PASAJE PEATONAL 9 POR PASAJE VEHICULAR 9 POR CALLE 5 POR AVENIDA 6 POR EL MALECON 7 POR LA PLAYA	TERISTICAS DE L	(3) MATERIAL DE LA 2 LASTRE CASTAGO 1 DE LA 2	CALCADA 4	1 NO TIENE (14) ACERA 2 ENCEMENTADO O PIEDRA DE RIO 3 DE ADOQUIN O BALDOSA	REDES PUBLICAS EN LAVIA	(15) AGUA POTABLE 2 SI EXISTE	A ALCANTARILLADO 2 SI ENISTE	(1) ENERGIA ELECTRICA 2 SI EXISTE RED AEREA 3 SI EXISTE RED SUBTERRANEA	1 NO EXISTE (18) ALUMBRADO PUBLICO 2 INCANDESCENTE 3 DE SODIO O MERCURIO

DATOS DEL PRODUCTIVARIO 10 10 10 10 10 10 10 1	* .	AVALL VAL /ALOR	AVAL (S: PC		49(25)	236							(4) (45)	129(130)					B (8		N° DEL BLOQUE					
Company Comp	,	JO DE LA PROPIE (sin centavos) .OR DEL LOTE M. DE LA CONSTRU	JO TOTAL DE L/ ROPIEDAD in centavos)									\mathbb{T}	-) G				[
Transport Tran		DAD AS CCION		1 2		-	+		=	+ =	+				+=	+ =	+	+ =	=	+ =	=	EST	1	PX OT	PIEDAL O PRO CIA INC	
Company Comp						-	-	-		-	-	= ;		3	ω	ω _	ے د	+	ے س	ω [ladrillo o piedra	RUCTI		in A	PIETA	
Transmission Tran					-=			# =			+ =				+=			+=	=			RA .		0	R R	
DATOS DEL ROPETANO		+	$\left \left - \right \right $	-	-	<u> </u>] - [] - []_[]-[] _ [-		1-[] _ [Ĵ-E	1-0		no tiene			<u></u>	·	
TOTAL TOTAL STATE OF THE PROPERATION OF THE PROPERA				2	2	2	2	2	2	2	2	2		2	2	2	2	N	2	2	caña			ſ.	<u> </u>	責
TOTAL TOTAL STATE OF THE PROPERATION OF THE PROPERA							 		-	# =	-				+=		1 -	 	 	+ =		PAR		L		MENCI
TOTAL TOTAL STATE OF THE PROPERATION OF THE PROPERA		H								+			=	,	+ =		4 -	1 -	# =		T	EDES			CUPA ROPIE N ARR	A DE L
TOTAL TOTAL STATE OF THE PROPERATION OF THE PROPERA				6	6	6	6	6] o [6	6	6		6	6	6	6	6	+ =	1 7	1	1			SOLO TARIO TENDO	A PRC
TOTAL TOTAL STATE OF THE PROPERATION OF THE PROPERA	ì		l l ev	7	7	7	7	7	7	7	7	7		7	7	7	7	7	7	7					PARC	PIED,
DATOS DEL PROPIETARO A A A A A A A A A		#	antam	<u> </u>	<u> - </u>	-	<u> </u>] [] - [] - [] -[٦	-	- [1-	1-[] _ []-[3		Ā	6
DATOS DEL PROPIETARO A A A A A A A A A		CHA	CHA						-	1 =	1						# =	#=		1 -	madera S	TREPIS	5			\preceq
DATICUMENT Company Co								+ =		+ =	1		╣					1		1 4	ladrillo 3	= <u>=</u> =	-	CODIG	殿	
DATOS DEL PROPETARIO PROPETARIO	ĺ	_	NO	51	5.	<i>5</i> 1	5	5	5	5	5	- L	=			5		+ -	-		hormigón	ARQUE			SONE	
DATOS DEL PROPIETARIO		OMB	MBRE		<u> - </u>		→ [] <u> </u>] - [] - [<u> - </u>] _ [] - [tierra	TE			RA	
DATOS DEL PROPIETARIO		RE DEL	DELE						-		+ =	= =			+=	+ =	+==			+		Į Š			33	
DATOS DEL PROPIETARIO		SUPE	MPAD					+==			+=] 4		4	4	4	4	4	4	4	-	SPUES		Ш	Ø2 22	į
DATOS DEL PROPIETARIO		RVISC	RONA				_	+ =		+ =	+	= +=			=		+=	+==	#			ISO STA PAR		Ш	PELL	
A		Ä	DOR					+ =	+		1				-=		+ =			+ =		A CAB	()		700	
A	Ì	<u> </u>					-=				1	= =					1		+ =	-		ARUBI	3	\mathbb{H}		
NOMERON PROPRIETARIO NOMERON PROPRIETARIO		FR.	핆	1	-	1	- [] _ [] _ [] - [<u> - </u>		-	1 - []-[]	caña	R	**		12	0
COLLAND COLL		MA	NA.	2	2	2	2	2	2	2	2	~[2	2	2	2	2	2	2	cade (paja)	勇		Ш	12	ATC
NOMBRES CEDULADE DESTRUCCIONOS CONTROLES CONT		. †	<u> </u>	$\vdash \equiv$				1 -	1 -		,	-	4				+ =	-	+ =	-	madera C		184	\mathbb{H}		
NOMBRES CEDULADE DESTRUCCIONOS CONTROLES CONT									1 =			-	#			$\vdash \equiv$		 			ruberold	SOSI		固	10	힏
NOMBRES CEDULADE DESTRUCCIONOS CONTROLES CONT		ЕСНА	ECHA	6	6	6	6	6	6	6	6] ၈ [6			6	asbesto cemento	PERIC		Ш	J. J.	
Company Comp				7	7	7	7	7	7	7	7	7 [7	7	7	7	7	7 [7	hormigon armado	Ď	1.0	Н	RD	울
Company Comp	Ì	<u> </u>	z l	8	8	∞ <u> </u>	∞ <u></u>] ∞ [00	œ	ω] ∞ [4	œ <u> </u>	8	∞	∞ [. .] ∞ [teja			Ш	0	ETA
Company Comp		OMBRI	OMBR					1 -	-		+	-	긕	_=		+=			1	1		TUMBAO		Н	170	RC
CEDULA DE IDENTIDAD O RUSC. CONTROLOGY		DEL R	严					T -	1 -			1 -						1022		1		18		Ш	NOME	
CEDULA DE IDENTIDAD O RUSC. CONTROLOGY		EVISO	EVISO			_=		1	1			+ -	=	_=		$\vdash =$	+	+=	+ =	1 -			0	固	RES	
CEDULA DE IDENTIDAD O RUSC. CONTROLOGY		R DE O	DEL	ω	3	ა 🗌	3	<u>.</u> س	ω 🗆	ω	<u>ن</u> د	<u>ن</u> د		ω 🔲			1	-	1 -	+ =			BL	Ш	201	
CEDULA DE IDENTIDAD O RUSC. CONTROLOGY		FICINA	AMPO				4	4	4	4	4] 4		4	4	4	4	4] 4	4	madera o vidrio	VEN	ည္တု	\mathbb{H}		
THE NAME	1	-	<u>. ! </u>					1	1			1 -	╣	_=						1>	madera tipo	TANAS	CO	Ш		
DE DETERMIDAD O RUC DE DE DETERMIDAD O RUC DE DETERMIDAD O RUC DE DETERMIDAD O RUC DE DETERMIDAD O RUC DE DEDETERMIDAD O RUC DE DEDETERMIDAD O RUC DE DETERMIDAD		-E	2								+ =	;	╡	一三		-		_	-	1 7	chazas o hierro	B	댎	Ы		
DE DETERMIDAD O RUC DE DE DETERMIDAD O RUC DE DETERMIDAD O RUC DE DETERMIDAD O RUC DE DETERMIDAD O RUC DE DEDETERMIDAD O RUC DE DEDETERMIDAD O RUC DE DETERMIDAD		AMA	AMA	8 🗌	®	œ <u> </u>	œ <u></u>	∞ _	∞ □	∞	∞ _] ∞ [∞ 🔲	8	®	∞ <u></u>	8		∞ <u></u>	madera fina] ₽		Ш	H H H	di i
Description	(9	9	9 🗌	9	9	_ و	9	9	၂ ဖ		پ	9	6	φ 🗆	_ ي	9 🗆	ے م	aluminio de color	ᆈᄰᆢ	**	Ш		
ACIONES ACI			8		-=			-		<u> - </u>] - [<u> </u>	-	-] _ [no tiene	S GE		Ш	O E	
C C C C C C C C C C C C C C C C C C C			SERV		-;=-;	F	 		1			+	╣				-			1		NER		$\ H\ $	E C	
C C C C C C C C C C C C C C C C C C C	Ì		ACIO				1		1				<u> </u>									ᄩ		IIII		
Title Diff	and the state of t		VES:	~			-=	N:			2	-					+=		1			8			ME	
War	BLANCE TO THE REAL PROPERTY.			w	ω <u></u>	ω []	ω	ω	ω	ω	ω	ω [ω 📗	ω	ယ	ω 🗌	ω	<u>د</u> د	w X	empotradas	CIDAD		H		
War	Paul Room		400 comments	make a second	The same of the sa		-			<u> </u>		I - [> <u> </u>	1	<u> </u>	-	- [] - 🗀	- X	no tiene	EQUIP	İ	H	1-1-1-1	
This object	2.00			processory	Andreas and proceeding		- I market and					-	=+			2	+ =	-	2	2	 	ESPE	Î	H	EG FAREA	
	MILE STORE	and the second		ω	569				1 60	ι ω <u></u>	ω	ω [4	ω	ω	ω	ω	ω	ω					IHI		To the Control of the
	S. C. Carrier			<u> </u>	2			+		1	 	+	#								buena	CONS			l line	
AÑO DE CONSTRUCCION O RECONSTRUCCION O R	Control Control	Carrier a					,			-	1	1 -	=+	=			—	-=		- =	mala	TADO I ERVA NERA		川		TALLED STATES OF THE STATES OF
AÑO DE CONSTRUCCION O				4	4	4	4	4	4	4	4	4			4	4		4			ruina	L SE		#	H H ROPE	- 27/00/00 (MIC) - 0
					- 1		·		-	-	<u>_</u>			<u>.</u>						Ŀ				川	DAD	TO DO BY ARROTTED
				278)	263	248	(233)	[218] [218]					(s)		128						AÑO DE CONSTRUCCION RECONSTRUCC	N O	1	川		CLASSISSION
	l																		Ш_	Ø	n andrew e		ل	山		

PRESCRIPCION AD. EXT. DE DOMINIO NO. 658-2011 QUE SIGUE LEONAREO MONSERPATE BAZURTO LOPEZ EN CONTRA DE LOS SEÑORES JOSE WLADIMIR. GLORIA LORENA, ABAD CRUZ, GLORIA ESTRELLA CRUZ TRIVIÑO, HEREDEROS. CONOCIDOS, DESCONOCIDOS, PRESUNTOS Y POSIBLES INTERESADOS.

CUANTIA \$2,460,00

JUZGADO QUINTO DE LO CIVIL DE MANABI. Manta, lunes 10 de septembre del 2012 las 16h08. VISTOS: A fojas 41 del proceso comparece LEONARDO MONSERTOSE BAZURTO LÓPEZ y expone: Que es poseedor real de un lote de terreno, ubicado en la cilidadela Las Cumbres, jurisdicción de la Parroquia Tarqui de Manta, singularizado en la manzana 81, con una extensión o superficie de ciento veintitrés metros cuadrados cuyas medidas y linderos son: POR EL FRENTE, con diez metros y diez centímetros, calle pública, POR ATRÁS. Con diez metros y Eva Mendieta Mejía, POR EL COSTADO DERECHO, con cator te metros y ochenta y cinco centímetros y propiedad particular. POR EL COSTADO IZQUIERDO, con quince metros y Luis Antonio Cevallos Ávila. Que hace más de quince años, esto es desde el seis de agosto del año 1995, ha venido manteniendo la ocupación y posesión en forma tranquila, pacífica, continua, pública, ininterrumpida y en concepto de propietario con ánimo de señor y dueño del referido cuerpo de terreno, que desde el momento que tomó posesión de dicha propiedad, con su propio esfuerzo y peculio la base de mucho sacrificio, procedió a construir una casita de ladrillo, con cubierta de zinc en la que ha habitado en conjunto con su familia. Que dentro del predio existen varies plantaciones que también justifican la posesión alegada, sin que haya existido jamás la interferencia de nadie y demostrado en todo momento el ánimo de señor y dueño, como la reconocen los vecinos del sector, todo lo cual estará justificando en el momento legal oportuno. Con estos antecedentes demanda a los herederos señores JOSE WLADIMIR, GLORIA LORENA, ABAD CRUZ, GLORIA ESTRELLA CRUZ TRIVIÑO, herederos conocidos, desconocidos, presuntos y posibles interesados, mediante juicio de Prescripción Adquisitiva Extraordinaria de dominio del predio antes singularizado. Fundamenta la demanda en lo previsto en los Art. 608, 715, 2392, 2398, 2410, 2411, 2413 y más pertinentes del Código Civil. Admitida la demanda al trámite del julcio ordinario, se dispuso su inscripción en el Registro de la Propiedad de Manta, la citación a los demandados y a posibles interesados, lo que se ha cumplido en forma legal como obra de autos. A fojas 56 consta la comparecencia del señor José Wladimir Abad Cruz, en calidad de heredero del señor José Heriberto Abad Saltos y contesta la demanda. En el momento oportuno se convocó a las partes a la diligencia de conciliación, la misma que se llevó a efecto en los términos constantes a fojas 61 del proceso. Por cuanto existen hechos que justificar y así lo dispone el procedimiento se abrió la causa a prueba por el

Sello 11/2

término de diez dias, habiéndose practicado las que obran del proceso y llegado el momento de resolver para hacerlo se considera: PRIMERO. No se advierte omisión de solemnidad sustancial alguna que influya en la decisión de la causa. Se deja constancia que la presente causa en razón de la cuantía debía haberse tramitado de conformidad a lo previsto en el Art. 407 de la Codificación del Código de Procedimiento; no obstante, fue admitida al trámite ordinario previsto en el Art. 395 del mismo Código, sustanciación que otorga más oportunidades de defensa a las partes, por lo que este particular no influye en la decisión de la causa; por lo que se declara válido lo actuado. SEGUNDO. De conformidad a lo que dispone el Art. 114 de la codificación del Código de Procedimiento Civil, cada parte está obligada a probar los hechos que alega, excepto los que se presumen conforme a la ley. TERCERO. La prescripción extraordinaria como modo de adquirir el dominio opera aún contra título inscrito, cuando concurren los elementos previstos en el artículo 2410 del Código Civil, bastando la posesión material tranquila e ininterrumpida durante un lapso de 15 años, posesión que se encuentra determinada en el Art. 715 IBIDEM, y que requiere como requisitos indispensable los siguientes presupuestos fácticos: 1) Que el inmueble que se pretende adquirir por prescripción extraordinaria esté en el comercio humano; 2) Que el accionante haya estado en posesión por más de quince años, sin violencia, clandestinidad ni interrupción; γ, 3) Que el titular del dominio del inmueble cuya adquisición se pretende sea el demandado. CUARTO. Dentro del término de prueba concedido para las justificaciones el señor LEONARDO MONSERRATE BASURTO LÓPEZ reproduce a su favor todo lo que de autos le favorezca, impugna lo adverso. Solicita la práctica de una inspección judicial al predio donde habita por más de 17 años. Impugna la contestación a la demanda realizada por el demandado por carecer de valor y sobre todo por haberse extinguido el derecho que pudieron haber tenido, los demandados por la prescripción y posesión que ejerce sobre la propiedad demandada. Agrega y solicita que se tenga a su favor un recibo de luz eléctrica con el que demuestra que tiene este servicio básico. Una declaración juramentada con lo que demuestra que compró el bien que se encuentra en posesión. Presenta los testimonios de Marco Livio Belduma Belduma y María Olga Muentes Pico, los mismos que deponen a fojas 74 del proceso. QUINTO. Analizada la prueba actuada en conjunto; se establecen los siguientes aspectos de orden legal: Los testigos presentados por el actor, han sido concordante al responder al interrogatorio formulado a fojas 69 vuelta, y del que se establece que el señor LEONARDO MONSERRATE BASURTO LÓPEZ desde hace más de quince años se encuentra viviendo en el lote de terreno de la manzana B1 del Barrio Las Cumbres, con los linderos que Indica en la demanda, que desde que se posesionó de dicho terreno comenzó a edificar una vivienda de ladrillo con cubierta de zinc, con su cerramiento respectivo, que su posesión ha sido de forma pacífica, continua, e ininterrumpida, sin tener jamás la interferencia de nadie, que sus vecinos lo conocen como único dueño y

propietario del inmueble. En la inspección judicial practicada por el juzgado en unidad de acto con el Perito designado, se constató lo aseverado por los testigos; y además que las medidas y linderos son las mismas que constan en la demanda, así consta en la pericia que obra desde fojas 77 a fojas 81. SEXTO. En la especie, se han cumplido las circunstancias 1ra. γ 2da. del numeral 4to. del Art. 2410 del Código civil. Dejándose constancia que el in mueble materia de la demanda consta inscrito en el Registro de la Propiedad a nonibre del señor José Abad Saltos, el mismo que se encuentra fallecido, por tanto sus herederos son los legitimos contradictores en esta contienda judicial. Por las consideraciones que anteceden, la suscrita Juez Quinto de lo Civil y Mercantil de Manabí, "ADMINISTRANDO JUSTICIA, EN NOMBRE DEL PUEBLO SOBERANO DEL ECUADOR, Y POR AUTORIDAD DE LA CONSTITUCIÓN_Y LAS LEYES DE LA REPÚBLICA" declara con lugar la demanda, en consecuencia concede a favor del señor LEONARDO MONSERRATE BAZURTO LÓPEZ la Prescripción Adquisitiva Extraordinaria de dominio del inmueble cuyas medidas y linderos constan en la parte expositiva de esta resolución. Ejecutoriada que sea esta sentencia, confiéranse las copias necesarias para que se la inscriba en el Registro de la Propiedad de Manta, previa notificación al Jefe de dicha dependencia, quién exigirá el pago del impuesto de alcabala, como lo establece el inciso tercero del Art. 537 del Código Orgánico de Organización territorial. Se cancela la inscripción de la demanda inscrita el 23 de marzo de 2012 en el Registro de la Propiedad de Manta, para el efecto notifiquese a su titular en su despacho. Cúmplase con lo que dispone el Art. 277 del Código de Procedimiento Civil. Actúe el Abg. Luis Plua secretario nombrado mediante contrato N. 4287-CJT-13-2012. Notifiquese. FDO.) ABG. MARIA VICTORIA ZAMBRANO, JUEZ QUINTO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE MANABI.

RAZÓN: La Sentencia que antecede se encuentra Ejecutoriado por el Ministerio de la Ley.

CERTIFICO: Que las copias certificadas que anteceden son fiel copias del original las que confiero por mandato de la Ley y a cuya autenticidad me remito en casos necesarios.

Manta, Octubre 16 del 2012.

Aby Lins Phys Segura

Secretario (e) del Jurgado

SECRET ATIA

•



GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL **DEL CANTON MANTA**

DIRECCION DE AVALUOS, CATASTRO Y REGISTROS

CERTIFICADO DE AVALÚO

El suscrito Director de Avalúos, Catastros y Registros Certifica: Que revisando el Catastro de

USD 1:00

Fecha: 20 de noviembre de

2012

No. Electrónico: 8682

Predios en vigencia, en el archivo existente se constató que:

El Predio de la Clave: 3-05-45-07-000 Ubicado en: LAS CUMBRES MZ-B1

Área total del predio según escritura:

Área Total de Predio: 123,10

M2

Perteneciente a:

Documento Identidad

Propietario

1308039112

LEONARDO MONSERRATE BAZURTO LOPEZ

CUYO AVALÚO VIGENTE EN DÓLARES ES DE:

TERRENO:

2831,30

CONSTRUCCIÓN:

8950,80

11782,10

Son: ONCE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y DOS DOLARES CON DIEZ CENTAVOS

Este documento no constituye reconocimiento, fraccionamiento u otorgamiento de la titularidad del predio; solo expresa el rator del Suelo astual de acuerdo al sector aproba to mediante Ordenanza por el Concejo Cantonal fee Mantgen Diciembre 29 de 2011, para el Bienio 2012-2013.

Director de Avaluos, Catastros y Registros

NOTA: EL PRESENTE DOCUMENTO SE EMITE DE ACUERDO A LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA A ESTA DIRECCIÓN, COPIA CERTIFICADA DE LA SENTENCIA DICTADA DENTRO DEL JUICIO DE PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA DE DOMINIO, QUE SIGUE LEONARDO MONSERRATEBAZURTO LOPEZ, EN CONTRA DE JOSE WLADIMIR GLORI LOREN<A ABAD CRUZ GLORIA ESTRELLA CRUZ TRIVIÑO, Y PRESUNTOS INTERESADOS, JUZGADO QUINTO DE LO CIVIL DE MANABÍ

Impreso por: MARIS REYES 20/11/2012 12:43:48

•



GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON MANTA

ESPECIE VALORADA

USD-1:00

Nº 9993634

LA DIRECCION FINANCIERA DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON MANTA

perteneciente a LEONARDO MONSERRATE BAZ ubicada LAS CUMBRES MZ-B1 AVALÚO COMERCIAL PTE. \$11782.10 ONCE MIL SETECIENTOS OCHENTA- de CERTIFICADO OTORGADO PARA TRÁMITE DE J DOMINIO Manta,	Y DOS 10/100 asciende a la cantidad
AVALÚO COMERCIAL PTE. \$11782.10 ONCE MIL SETECIENTOS OCHENTA CERTIFICADO OTORGADO PARA TRÁMITE DE J DOMINIO	JICIO DE PRESCRIPCION ADQUISITIVA DE
CERTIFICADO OTORGADO PARA TRÁMITE DE J DOMINIO	JICIO DE PRESCRIPCION ADQUISITIVA DE
DOMINIO	
Manta	ţ.
Manta	~
Manta	
Manta	
Manta	
Manta	
Manta	•
Manta	
Manta	
N/I amta	4-1.20
IVIALIVA,	21 de NOVIEMBRE 2012
	$_{1},\mathscr{A}_{1},_{2}$
,	,
	ELABORADO: MA. JOSE PARRAGA M.
·	
6 fally	
Director Financier	

.



GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON MANTA

USD: 1:00

LA TESORERIA DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON MANTA

corre a	ión verbal de parte mi cargo, no se tos, Tasas y Tribu	ha encontrado	ningún Titulo	de Créd	ito pendiente d		
-	nsiguiente se estab	•		unicipal	idad.	1. 7	
			Manta	21	novlembre de	del 20	

VALIDA PARA LA CLAVE
3054507000 LAS CUMBRES MZ-B1
Manta, veinte y uno de noviembre del dos mil doce
GOBTERIO DITORRIMO DESCENTRAL ZADO
MUNICAPAL DEL CANTON MANTA

Ing. Pablo Micias Garcia
TESOKERO MUNICIPAL





CUERPO DE BOMBEROS DE MANTA

Emergencias Teléfono:

102

RUC: 1360020070001 Dirección: Avenida 11 entre Calles 11 y 12 Teléfono: 2621777 - 2611747 Manta - Manabí COMPROBANTE DE PAGO

Nº 229925

CERTIFICADO DE SOLVENCIA

DATOS DEL CONTRIBUYENTE

CI/RUC:

1308039112

NOMBRES :

RAZÓN SOCIAL:

DIRECCIÓN :

BAZURTO LOPEZ LEONARDO MONSERRA

LAS CUMBRES MZ-B1

DATOS DEL PREDIO

CLAVE CATASTRAL:

AVALUO PROPIEDAD:

DIRECCIÓN PREDIO:

REGISTRO DE PAGO

Nº PAGO:

229375

CAJA: FECHA DE PAGO: MARGARITA ANCHUNDIA L 22/11/2012 07:58:24

ÁREA DE SELLO



DESCRIPCIÓN	VALOR
VALOR	3.00
TOTAL A PAG	GAR 3.00

VALIDO HASTA: Miércoles, 20 de Febrero de 2013 CERTIFICADO DE SOLVENCIA

ESTE COMPROBANTE NO TENDRA VALIDEZ SIN EL REGISTRO DE PAGO

•



TITULO DE CREDITO No. 000107667

11/21/2012 3:46 OBSERVACIÓN CÓDIGO CATASTRAL Una escritura pública de: COMPRA VENTA DE SOLAR Y CONSTRUCCION ubicada en MANTA de la parroquia TARQUI AVALUO . CONTROL TITULO Nº 3-05-45-07-000 123,10 44987 107667

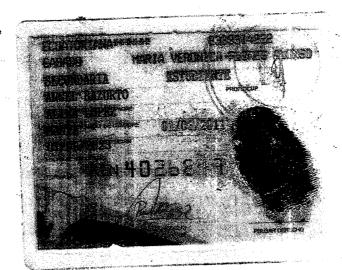
	VENDEDOR		A STATE OF THE STA		
C.C / R.U.C.	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL		ALCABALAS Y ADICIONALES		
1308039112	BAZURTO LOPEZ LEONARDO	DIRECCIÓN	CONCEPTO	VALOR	
	MONSERRATE	LAS CUMBRES MZ-B1	Impuesto principal	24,6	
CC/DU0	ADQUIRIENTE		Junta de Beneficencia de Guayaquil	7,38	
C.C / R.U.C.	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	DIRECCIÓN	TOTAL A PAGAR	31,98	
1308039112	BAZURTO LOPEZ LEONARDO MONSERRATE	NA	VALOR PAGADO	31,98	
			SALDO	0.00	

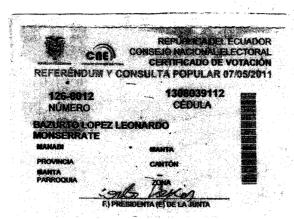
11/21/2012 3:46 NARCISA CABRERA

SALDO SUJETO A VARIACIÓN POR REGULACIONES DE LEY

CANCELADO2 1 NOV 2012







PROTOCOLIZACION: NUMERO SIETE MIL VEINTICUATRO (7024)

DOY FE: QUE PROTOCOLIZO LA PRESENTE COPIA CERTIFICADA **ADQUISITIVA** DE PRESCRIPCION SENTENCIA LA DE EXTRAORDINARIA DE DOMINIO, OTORGADA POR EL JUZGADO QUINTO DE LO CIVIL DE MANABI - MANTA, EN LA QUE SE ADJUDICA POR PRESCRIPCION A FAVOR DEL SEÑOR LEONARDO MONSERRATE BAZURTO LOPEZ, DE ESTADO CIVIL CASADO, UN LOTE DE TERRENO UBICADO EN LA CIUDADELA LAS CUMBRES DE LA PARROQUIA TARQUI DEL CANTON MANTA; Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA SEGUNDA COPIA QUE FUE SOLICITADA, EN OCHO FOJAS UTILES, ANVERSO Y REVERSO. QUE SELLO Y FIRMO EN LA CIUDAD DE MANTA, A LOS VEINTIDOS DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DOCE. ABOGADA ELSYE CEDEÑO MENENDEZ, NOTARIA ENCARGADA DE LA NOTARIA PUBLICA PRIMERA DEL CANTON MANTA, MEDIANTE ACCION DE PERSONAL NUMERO CUATRO CUATRO OCHO SIETE GUIÓN UP GUION CJM GUIÓN DOCE GUIÓN WAHC, OTORGADA POR LA DIRECCION PROVINCIAL DE LA JUDICATURA DE MANABI.- 🕖

Calsy Picters STE CEDEÑO MENEN

ABG. ELSYE CEDEÑO MENENDEZ NOTARIA PUBLICA PRIMERA (E) DE MANTA

Ab Elsye Cedeño Menéndez Notaría Pública Primera Encargada Manta - Ecuador

08 fujas

19-11-12 08:39.

36791

Dirección de Avaluos Catastro y Registros



Muy Ilustre Municipio de SAN PABLO DE MANTA

Calle 9 y Av. 4 Teléf.: 2611-471 - 2611-479 Fax: 2611-71 Correo Electrónico: mimm@manta.cov.ec

		FORM	/IULAR	IO DE	RECLAI	MO	A STATE OF THE PROPERTY OF THE	and the state of t
			-		<u>.</u>		No.	000000001
	dula	~~~~	- (-					
Clave Cata		5-05	>-42	- Q7	<u>60</u>	0		
Nom	ibre:	Das	fento) dol	res o	Leona	irdo.	
			. F	Rubros:				
Impựesto Prin	cipal			Nuoi os.				
/		<u></u>			•			
Solar no Edific	cado						PT	
Contribucion Mej	oras		*				**************************************	
Tasa de Segur	idad	ef. :	500	00	309	2 -	0991	862138
Reclamo: A.	pa	ira S	flo	de p	notoce	diza	cióp	
yas(ad	wed	0.					
	Problems	Jon	wuß f	Joseph To	Depa ario	/		
Elaborado	Por:				Maria India			
nforme Inspector:						······································		
se adualiza	our_	D0 0	3 del) Be	تساص		·	
			Firme	del Inspe	ctor			
Informe de aprobacion	n:					<u> </u>		
					•			
				***************************************				**************************************
		Firma de	el Directo	r de Aval	uos y Cata	stro		

TITULO DE CREDITO No. 000106634

11/16/2012 3:53

CÓDIGO CATASTRAL	Area	AVALUO	DIRECCIÓN	AÑO	CONTROL	TITULO N°		
		COMERCIAL	LAS CUMBRES MZ-B1	2012		43661	106634	
3-05-45-07-000	123,10	\$ 11.782,10			ONES ES	P DE MEJORAS		
NOMBRE O RAZÓN		C.C. / R.U.C.	CONCEPTO	VALC		REBAJAS(-)	VALOR A	
BAZURTO LOPEZ LEONARDO N	IONSERRATE	1308039112	00.102.1.0	PARC	IAL	RECARGOS(+)	PAGAR	
11/16/2012 12:00 MACIAS D	AMIAN	†	Costa Judicial	- 14				
			IMPUESTO PREDIAL		\$ 3,53	\$ 0,32	\$ 3,85	
SALDO SUJETO A VARIACIÓN P	OR REGULACION	ES DE LEY	Interes por Mora					
			MEJORAS A PARTIR 2011		\$ 8,35		\$ 8,35	
			MEJORAS HASTA 2010		\$ 14,49		\$ 14,49	
			TASA DE SEGURIDAD		\$ 1,77		\$ 1,77	
		,	TOTAL A PAGAR	16.14)			\$ 28,46	
			VALOR PAGADO		4.55		\$ 28,46	
			SALDO	14 (V)			\$ 0,00	







COPIAS CERTIFICADAS DE LA SENTENCIA DICTADA DENTRO DEL JUICIO ORDINARIO DE PRESCRIPCION AD. EXT. DE DOMINIO NO. 658-2011 QUE SIGUE LEONARDO MIONSERRATE BAZURTO LOPEZ EN CONTRA DE LOS SENORES JOSE WLADIMER. GLORIA LORENA, ABAD CRUZ. GLORIA ESTRELLA CRUZ TRIVIÑO, HEREDEROS.—CONOCIDOS, DESCONOCIDOS, PRESUNTOS Y POSIBLES INTERESADOS.

QUANTIA \$2,460,00

JUZGADO QUINTO DE LO CIVIL DE MANASI. Manta, tunes 10 de sentiembre del 2012, as 16h08. VISTOS: A foias 41 del proceso comparece LEONARDO MONSERRATE BAZURTO LOPEZ y expone: Que es poseedor real de un lote de terreno, ubicado en la ciudade la las Cumbres jurisdicción de la Parrocuia Tamui de Manta, singularizado en la manzana BL. con una extensión lo superficie de ciento veintárés metros cuadrados duyas medidas y linderos son: POR EL FRENTE, con diez metros y diez certificetros, calle publica, POR ATRÁS. Con diez metros y Eva Mendieta Mejia, POR EL COSTADO DERECHO, con catorce metros y ochanta y cisco centimetros y propiented particular. POR EL COSTADO 17.0(UIERDO, con quince metros y Luis Antonio Cevallos Ávila. Que hace más de quince años, esto es desde lei seis de agosto del año 1995, ha venido manteniendo la ocupación y poseción en forma tranquita, pacífica, continua, pública, ininterrumpida y en concepto de propietação con animo de señor y dueño del referido querpo de terreno, que desde el momento que tomó posesión de dicha propiedad, con su propio esfuerzo y peculio la base de mucho sacrificio, procedió a construir una casita de ladrillo, con cubierta de zinc en la que ha habitado, en conjunto, con su familia. Que destre del predio existen varias plantaciones que también justifican la posesión alexada, sin que hava existido jamás la interferencia de nadia y demostrado en todo momento el ánimo de señor y dueño, como la recondicen los vecinos del sector, todo lo qual estará justificando en el momento legaloportuno. Con estos antecedentes demanda a los herederos señores IOSE WLADIMIR. GLORIA LORENA, ABAD CRUZ, GLORIA ESTRELLA CRUZ TRIVIÑO, herederos conocidos, desconodidos, presuntos y posibles interesados, mediante juicio de Prescrinción Adquisitiva Extraordinaria de dominio del predio antes singuiarizado. Fundamenta a demanda en lo previsto en los Art. 608, 715, 2392, 2398, 2410, 2411, 2413 y más pertinentes del Código Civil. Admitida la demanda al trámite del juicio ordinario. Se dispuso su inscripción en el Registro de la Propiedad de Manta, la citación a los demandados y la posibles interesados, lo que se ha cumplido en forma legal como obra de autos. A foias 56 consta la comparecencia, del señor José Wiadumir Abad Cruz, en calidad. de heredero, del señor José, Heriberto, Abad Saltos y comesta la demanda. En el momento oportuno se convocó a las partes a la diligencia de concibación, la misma que se l'eyó a efecto en los términos constantes a fojas 61 del proceso. Por quanto existen bechos que justificar y así lo dispone el procedimiento se abrió la causa a prueba por el

término de diez dias, habiéndose practicado las que obran del proceso y, llegado el momento de resolver para hacerio se considera: PRIMERO. No se advierte omisión de solemnidad sustancial alguna que influya en la decisión de la causa. Se dela constancia que la presente causa en razón de la cuantía debía haberse tramitado de conformidad a lo previsto en el Art. 407 de la Codificación del Código de Procedimiento; no obstante, fue admitida al trámite ordinario previsto en el Art. 395 del mismo Código, sustanciación que otorga más oportunidades de defensa a las partes, por lo que este particular no influye en la decisión de la causa; por lo que se declara vélido lo actuado. SEGUNDO. De conformidad a lo que dispone el Art. 114 de la codificación del Código de Procedimiento Civil, cada parte está obligada a probar los hechos que alega, excepto los que se presumen conforme a la ley. TERCERO. La prescripción extraordinaria como modo de adquirir el dominio opera aún contra título inscrito, cuando concurren los elementos previstos en el artículo 2410 del Código Civil, bastando la posesión material tranquila e ininterrumpida durante un lapso de 15 años, posesión que se enquentra determinada en el Art. 715 IBIDEM, y que requiere como requisitos indispensable los siguientes presupuestos fácticos: 1) Que el inmueble que se pretende adquirir por prescripción extraordinaria esté en el comercio humano; 2) Que el accionante haya estado en posesión por más de quince años, sin violencia, clandestinidad ni interrupción; y, 3) Qua el titular del dominio del inmueble cuya adquisición se pretende sea el demandado. CUARTO. Dentro del término de prueba concedido para las justificaciones el señor LEONARDO MONSERRATE BASURTO LÓPEZ reproduce a su favor todo lo que de autos le favorezca, impugna lo adverso. Solicita la práctica de una inspección judicial al predio donde habita por más de 17 años. Impugna la contestación a la demanda realizada por el demandado por carecer de valor y sobre todo por haberse extinguido el derecho que pudieron haber tenido, los demandados por la prescripción y posesión que ejerce sobre la propiedad demandada. Agrega y solicita que se tenga a su favor un recibo de luz electrica, con el que demuestra que tiene este servicio básico. Una declaración juramentada con lo que demuestra que compró el bien que se encuentra en posesión. Presenta los testimonios de Marco Livio Belduma Belduma v. María Olga Muentes Pico, los mismos que deponen a fojas 74 del proceso. QUINTO. Analizada la prueba actuada en conjunto; se establecen los siguientes aspectos de orden legal: Los testigos presentados por el actor, han sido concordante al responder al interrogatorio formulado la fojas 69 vuelta, y del que se establece que el señor LEONARDO MONSERRATE BASURTO LÓPEZ desde hace más de quince años se encuentra viviendo en el lote de terreno de la manzana 81 del Barrio Las Cumbres, con los linderos que indica en la demanda, que desde que se posesionó de dicho terreno comenzó a edificar una vivienda de ladrillo con cubierta de zinc, con su cerramiento respectivo, que su posesión ha sido de forma pacifica, continua, e ininterrumpida, sin tener jamás la interferencia de nadie, que sus vecinos lo conocen como único dueño y



propietario del inmueble. En la inspección judicial practicada por el juzgado en unidad de acto con el Perito designado, se constató lo aseverado por los testigos; y además que las medidas y linderos son las mismas que constan en la demanda, así consta en la pericia que obra desde fojas 77 a fojas 81. SEXTO. En la especie, se han cúmplido las circunstancias 1ra. y 2da. del numeral 4to. del Art. 2410 del Código civil. Dejándose constancia que e inmueble materia de la demanda consta inscrito en el Registro de la Propiedad a nombre del señor. José Abad Saltos, el mismo que se encuentra fallecido, por tanto sus herederos son los legitimos contradictores en esta contienda judicial. Por las consideraciones que anteceden, la suscrita Juez Quinto de lo Civil y Mercantil de Manabí, "ADMINISTRANDO HUSTICIA, EN NOMBRE DEL PUEBLO SOBERANO DEL ECUADOR, Y POR AUTORIDAD DE LE CONSTITUCIÓN Y LAS LEYES DE LA REPÚBLICA" declara con lugar la demanda en consecuencia concede a favor del señor LEONARDO MONSERRATE BAZURTO LOPEZ la Prescripción Adquisitiva Extraordinaria de domínio del inmueble cuyas medidas y linderos constan en la parte expositiva de esta resolución. Ejecutoriada que sea esta sentencia. confiéranse las copias necesarias para que se la inscriba en el Registro de la Propiedad de Manta, previa notificación al Jefe de dicha dependencia, quien exigirá el pago del impuesto de alcabala, como lo establece el inciso tercero del Art. 537 del Código Organico de Organización territorial. Se cancela la inscripción de la demanda inscrita el 23 de marzo de 2012 en el Registro de la Propiedad de Manta, para el efecto notifiquese a en titular en su despacho. Cúmplase con lo que dispone el Art. 277 del Código de Procedimiento Civil. Actúe el Abg. Luis Plua secretario nombrado mediante contrato N. 4287-CJT-13-2012. Notifiquese. FDO.) ABG. MARIA VICTORIA ZAMBRANO, JUEZ QUINTO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE MANABI.

RAZÓN: La Sentencia que antecede se encuentra Ejecutoriado por el Ministerio de la Ley-

CERTIFICO: Que las copias certificadas que anteceden son fiel copias del original las que confiero por mandato de la Ley y a cuya autenticidad me remito en casos ne cesarios.

Marra, Ornibre 15 del 2012

ecetaro (e) del Jurgado

drighted denied 12-12 Bujert Harrist Longituden: New 13/12 - Can F. M. 0911852138 Muy Ilustre Municipio de Dirección de Avaluos Catastro Collo 9 y Av. 4 Teléfi: 2611-471 - 2611-479 Fax: 2611-714 Correo Electrónico: mimm@manta.gov.ec y Registros FORMULARIO DE RECLAMO No. 000000001 \Cedula Law Millian Clave Catastral Nombre: Impuesto Principal 054507 Solar no Edificado Contribucion Mejoras Tasa de \$eguridad INGRESO HOUBRE Reclamo: 🗡 LIGUIDACION Ficma del Usuario Elaborado Por: Informe Inspector: Se inspesa segun Sentenda dictada por f Juzgado Quinto de Lo civil de Manabi, se inspenso CONST Tongo favanite Firma del Inspector

Firma de Director de Avaluos y Catastro

Informe de aprobacion:

COPIAS CERTIFICADAS DE LA SENTENCIA DICTADA DENTRO DEL JUICIO ORDINARIO DE PRESCRIPCION AD. EXT. DE DOMINIO NO. 658-2011 QUE SIGUE LEONARDO MONSERRATE BAZURTO LOPEZ EN CONTRA DE LOS SEÑORES JOSE WEADIMIR, GLORIA LORENA ABAD CRUZ, GLORIA ESTRELLA CRUZ TRIVIÑO, HEREDEROS, CÔNOCIDOS, DESCONOCIDOS, PRESUNTOS Y POSIBLES INTERESADOS.

CUANTIA \$2,460,00

JUZGADO QUINTO DE LO CIVIL DE MANABI. Manta, lunes 10 de septiembre del 2012 las 16h08. VISTOS: A fojas 41 del proceso comparece LEONARDO MONSERRATE BAZURTO LOPEZ y expone: Que es poseedor real de un lote de terreno, ubicado en la ciudadela Las Cumbres, jurisdicción de la Parroquia Tarqui de Manta, singularizado en la manzana B1, con una extensión o superficie de ciento veintitrés metros cuadrados cuyas medidas y linderos son: POR EL FRENTE, con diez metros y diez centimetros, calle pública, POR ATRÁS. Con diez metros y Eva Mendieta Mejía, POR EL COSTADO DERECHO, con catorce metros y ochenta y cinco centímetros y propiedad particular. POR EL COSTADO IZQUIERDO, con quince metros y Luis Antonio Cevallos Ávila. Que hace más de quince años, esto es desde el seis de agosto del año 1995, ha venido manteniendo la ocupación y posesión en forma tranquila, pacífica, continua, pública, ininterrumpida y en concepto de propietario con ánimo de señor y dueño del referido cuerpo de terreno, que desde el momento que tomó posesión de dicha propiedad, con su propio esfuerzo y peculio a base de mucho sacrificio, procedió a construir una casita de ladrillo, con cubierta de zinc en la que ha habitado en conjunto con su familia. Que dentro del predio existen varias plantaciones que también justifican la posesión alegada, sin que haya existido jamás la interferencia de nadie y demostrado en todo momento el ánimo de señor y dueño, como la reconocen los vecinos del sector, todo lo cual estará justificando en el momento legal oportuno. Con estos antecedentes demanda a los herederos señores JOSE WLADIMIR, GLORIA LORENA, ABAD CRUZ, GLORIA ESTRELLA CRUZ TRIVIÑO, herederos conocidos, desconocidos, presuntos y posibles interesados, mediante juicio de Prescripción Adquisitiva Extraordinaria de dominio del predio antes singularizado. Fundamenta la demanda en lo previsto en los Art. 608, 715, 2392, 2398, 2410, 2411, 2413 y más pertinentes del Código Civil. Admitida la demanda al trámite del juicio ordinario, se dispusó su inscripción en el Registro de la Propiedad de Manta, la citación a los demandados y a posibles interesados, lo que se ha cumplido en forma legal como obra de autos. A fojas 56 consta la comparecencia del señor José Wladimir Abad Cruz, en calidad de heredero del señor José Heriberto Abad Saltos y contesta la demanda. En el momento oportuno se convocó a las partes a la diligencia de conciliación, la misma que se llevó à efecto en los términos constantes a fojas 61 del proceso. Por cuanto existen hechos que justificar y así lo dispone el procedimiento se abrió la causa a prueha por el

término de diez dias, habiéndose practicado las que obran del proceso y llegado el momento de resolver para hacerlo se considera: PRIMERO. No se advierte omisión de solemnidad sustancial alguna que influya en la decisión de la causa. Se deja constancia que la presente causa en razón de la cuantía debía haberse tramitado de conformidad a lo previsto en el Art. 407 de la Codificación del Código de Procedimiento; no obstante, fue admitida al trámite ordinario previsto en el Art. 395 del mismo Código, sustanciación que otorga más oportunidades de defensa a las partes, por lo que este particular no influye en la decisión de la causa; por lo que se declara válido lo actuado. SEGUNDO. De conformidad a lo que dispone el Art. 114 de la codificación del Código de Procedimiento Civil, cada parte está obligada a probar los hechos que alega, excepto los que se presumen conforme a la ley. TERCERO. La prescripción extraordinaria como modo de adquirir el dominio opera aún contra título inscrito, cuando concurren los elementos previstos en el artículo 2410 del Código Civil, bastando la posesión material tranquila e ininterrumpida durante un lapso de 15 años, posesión que se encuentra determinada en el Art. 715 IBIDEM, y que requiere como requisitos indispensable los siguientes presupuestos fácticos: 1) Que el inmueble que se pretende adquirir por prescripción extraordinaria esté en el comercio humano; 2) Que el accionante haya estado en posesión por más de quince años, sin violencia, clandestinidad ni interrupción; y, 3) Que el titular del dominio del inmueble cuya adquisición se pretende sea el demandado. CUARTO. Dentro del término de prueba concedido para las justificaciones el señor LEONARDO MONSERRATE BASURTO LÓPEZ reproduce a su favor todo lo que de autos le favorezca, impugna lo adverso. Solicita la práctica de una inspección judicial al predio donde habita por más de 17 años. Impugna la contestación a la demanda realizada por el demandado por carecer de valor y sobre todo por haberse extinguido, el derecho que pudieron haber tenido, los demandados por la prescripción y posesión que ejerce sobre la propiedad demandada. Agrega y solicita que se tenga a su favor un recibo de luz eléctrica con el que demuestra que tiene este servicio básico. Una declaración juramentada con lo que demuestra que compró el bien que se encuentra en posesión. Presenta los testimonios de Marco Livio Belduma Belduma y Maria Olga Muentes Pico, los mismos que deponen a fojas 74 del proceso. QUINTO. Analizada la prueba actuada en conjunto; se establecen los siguientes aspectos de orden legal: Los testigos presentados por el actor, han sido concordante al responder al interrogatorio formulado a fojas 69 vuelta, y del que se establece que el señor LEONARDO MONSERRATE BASURTO LÓPEZ desde hace más de quince años se encuentra viviendo en el lote de terreno de la manzana B1 del Barrio Las Cumbres, con los linderos que indica en la demanda, que desde que se posesionó de dicho terreno comenzó a edificar una vivienda de ladrillo con cubierta de zinc, con su cerramiento respectivo, que su posesión ha sido de forma pacífica, continua, e ininterrumpida, sin tener jamás la interferencia de nadie, que sus vecinos lo conocen como único dueño y

propietario del inmueble. En la inspección judicial practicada por el juzgado en unidad de acto con el Perito designado, se constató lo aseverado por los testigos; y además que las medidas y linderos son las mismas que constan en la demanda, así consta en la pericia que obra desde fojas 77 a fojas 81. SEXTO. En la especie, se han cumplido las circunstancias 1ra. y 2da. del numeral 4to. del Art. 2410 del Código civil. Dejándose constancia que el inmueble materia de la demanda consta inscrito en el Registro de la Propiedad a nombre del señor José Abad Saltos, el mismo que se encuentra fallecido, por tanto sus herederos son los legítimos contradictores en esta contienda judicial. Por las consideraciones que anteceden, la suscrita Juez Quinto de lo Civil y Mercantil de Manabí, "ADMINISTRANDO JUSTICIA, EN NOMBRE DEL PUEBLO SOBERANO DEL ECUADOR, Y POR AUTORIDAD DE LA CONSTITUCIÓN Y LAS LEYES DE LA REPÚBLICA" declara con lugar la demanda, en consecuencia concede a favor del señor LEONARDO MONSERRATE BAZURTO LÓPEZ la Prescripción Adquisitiva Extraordinaria de dominio del inmueble cuyas medidas y linderos constan en la parte expositiva de esta resolución. Ejecutoriada que sea esta sentencia, confiéranse las copias necesarias para que se la inscriba en el Registro de la Propiedad de Manta, previa notificación al Jefe de dicha dependencia, quien exigirá el pago del impuesto de alcabala, como lo establece el inciso tercero del Art. 537 del Código Orgánico. de Organización territorial. Se cancela la inscripción de la demanda inscrita el 23 de marzo de 2012|en el Registro de la Propiedad de Manta, para el efecto notifiquese a su titular en su despacho. Cúmplase con lo que dispone el Art. 277 del Código de Procedimiento Civil. Actúe el Abg. Luis Plua secretario nombrado mediante contrato N. 4287-CJT-13-2012. Notifiquese. FDO.) ABG. MARIA VICTORIA ZAMBRANO, JUEZ QUINTO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE MANABI.

RAZÒN: La Sentencia que antecede se encuentra Ejecutoriado por el Ministerio de la Ley.

CERTIFICO: Que las copias certificadas que anteceden son fiel copias del original las que confiero por mandato de la Ley y a cuya autenticidad me remito en casos necesarios.

Manta, Octubre 16 del 20/2.

Aby Loss Phra Somma

Secretario (c) del Juzgado

BE CRETARIA



CORPORACIÓN NACIONAL DE ELECTRICIDAD REGIONAL MANABI

Manta, 12 de Noviembre del 2012.

CERTIFICACIÓN

A petición de la parte interesada, tengo a bien CERTIFICAR, que el Sr. BAZURTO LOPEZ LEONARDO MONSERRATE con número de cedula 1308039112 se encuentran registrado en el sistema COMERCIAL SICO, con numero de servicio 5767793 el mismo que NO mantiene deuda con la empresa

El interesado puede hacer uso de la presente CERTIFICACIÓN para sus intereses.

Atentamente,

Ing. Renato Álvarez ATENCION AL CLIENTE





ECUATORIANA******* E333314222

EASADO MARIA VERONICA FLORES ALONSO

SECUNDARIA ESTUDIANTE

ANGER BAZURTO PROFICCUP

ALTINA LOPEZADRE

MANTA SALIBO PELA MADRE 01/06/2011

01/06/2023 DICION

FECHA DE CABUCIDA G.

FULGARDERO PULGARDERECHO

Mulling Quivare